



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Suspensión

---

VISTO

El EX-2021-00630216- -UNC-ME#FO, en las que tramita un sumario administrativo, dispuesto por RD-2022-197-E-UNC-DEC#FO (Orden 63), mediante la que se procura deslindar responsabilidades del agente docente Od. Agustín Zamar, Leg. 47749, mediante la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas (OHCS 9/2012 T.O. RR 1303/2021).

CONSIDERANDO:

Que obran en autos, la conclusión sumarial CS-2022-3533-E-UNC-DGS#SG (Orden 115), CS-2023-42-E-UNC-AI#DGS (Orden 160) y su rectificatoria CS-2024-18-E-UNC-CVG#DGS (Orden 167).

Que se ha efectuado el pertinente control de legalidad, conforme los Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos 74910 (Orden 165), 75004 (Orden 171) y 75067 (Orden 181).

Que obra proveído de la Secretaría de Coordinación Administrativa de Orden 198, el cual motivó el Informe Jurídico 54/2024 de la Asesoría Letrada de la Facultad.

Que como es doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, la graduación de la sanción disciplinaria es una facultad asignada a la autoridad competente y está sujeta a su prudente discrecionalidad según los principios de razonabilidad y proporcionalidad

Que teniendo en cuenta la carencia de antecedentes del sumariado y las circunstancias del caso, analizadas en los informes consignados supra, se estima razonable y proporcional, en criterio compartido con la Secretaría de Coordinación Administrativa, determinar la responsabilidad del agente, estableciendo una sanción menor a la sugerida, agregando una accesoria tendiente a su formación integral.

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

## **RESUELVE**

Artículo 1º: Dar por finalizado el sumario ordenado por RD-2022-197-E-UNC-DEC#FO, y sobre la base de las conclusiones de la instrucción, pronunciamientos jurídicos e informe de la Secretaría de Coordinación Administrativa indicados en los considerandos, atribuir responsabilidad en el hecho investigado al agente docente Od. Agustín Zamar, Leg. 47749; y, en consecuencia, aplicarle la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión, sin deber de prestar servicios y con el correspondiente descuento de haberes, con más la obligación accesoria de realizar dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de notificado, dos cursos sobre materias de género (no inferiores a veinte -20- horas en total), pudiendo ser uno de ellos la capacitación sobre “Ley Micaela” que se dicta en la UNC.

Artículo 2º: Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Área de Personal y Sueldos de la Facultad de Odontología. Cumplido, archívese.